

Admiten demanda que exige apego al orden constitucional por las autoridades indígenas

- El Decreto Ley 1094 de 2024, también conocido como Decreto ATEA fue firmado por el Gobierno Nacional con el propósito de garantizar la autonomía de las comunidades indígenas, permitiéndoles gestionar asuntos relacionados con el manejo ambiental, territorial y económico en sus regiones.
- La Fundación para el Estado de Derecho presentó una demanda de inconstitucionalidad contra uno de los artículos del decreto que regula las competencias en los territorios del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) por considerar que fragmenta el sistema jurídico colombiano y debilita la supremacía constitucional.
- La Corte Constitucional admitió la demanda el 15 de noviembre de 2024.

Bogotá, 28 de noviembre de 2024 (@FEDe_Colombia). La Corte Constitucional ha admitido la demanda de inconstitucionalidad presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) contra el artículo 2(H) del Decreto Ley 1094 de 2024, también conocido como Decreto ATEA.

Este decreto establece un marco normativo para la Autoridad Territorial Económica y Ambiental del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y regula competencias en sus territorios bajo los principios de autonomía y autodeterminación.

El decreto busca garantizar la autonomía de las comunidades indígenas, al permitirles gestionar asuntos relacionados con el manejo ambiental, territorial y económico en sus territorios. Este marco normativo reconoce a las comunidades indígenas como actores clave en la protección de los recursos naturales y en el desarrollo sostenible, respetando su cosmovisión y prácticas culturales. Sin embargo, también ha generado preocupaciones sobre cómo se coordinarán estas competencias con las disposiciones generales del sistema jurídico colombiano, en particular en lo referente a la supremacía constitucional y la unidad del Estado.

El pluralismo jurídico, reconocido por la Constitución, consiste en aceptar que diferentes sistemas normativos, como los de los pueblos indígenas, coexisten dentro de un mismo Estado. En Colombia, esta coexistencia busca garantizar la diversidad cultural, y permite que las comunidades indígenas ejerzan ciertos poderes en sus territorios y siguiendo sus costumbres.

Este principio puede crear tensiones cuando una norma indígena pueda interpretarse como prevalente sobre el ordenamiento jurídico general. Esto ocurre con la expresión del artículo 2(H) del decreto ATEA, que señala que las normas a las que se refiere “*prevalecerán y harán parte del bloque jurídico intercultural de constitucionalidad*”. Esta disposición fragmenta, injustificadamente, el sistema jurídico nacional y debilita la supremacía constitucional.

La Corte Constitucional reconoció que el argumento presentado por FEDe. Colombia cumple con los requisitos de claridad, certeza, especificidad, pertinencia y suficiencia. Este reconocimiento abre un importante debate de alta complejidad y sensibilidad constitucional.

Con esta demanda, la Fundación busca la defensa de valores fundamentales como la supremacía constitucional, la unidad del Estado, el respeto a la diversidad cultural y a la democracia participativa. El caso reconoce la importancia de encontrar un balance entre la autonomía de los pueblos indígenas y los principios que garantizan la cohesión del Estado.

Desde FEDe. Colombia celebramos que la Corte haya abierto este espacio de deliberación, que permitirá establecer criterios claros sobre el alcance del pluralismo jurídico en Colombia. Este paso no solo refuerza la posibilidad del control constitucional, sino que hace posible la eventual protección de los derechos de todas las personas en el marco de una república unitaria que garantice la igualdad y la seguridad jurídica.

La Fundación continuará trabajando en defensa de un Estado de Derecho inclusivo, pluralista y fundamentado en la Constitución, y está convencida de que el diálogo entre diferentes actores puede conducir a soluciones justas y sostenibles para todos los colombianos.